000228

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución **D.A. N° 36/16**, de fecha 19 de enero de 2016, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas Nº **03/16, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS" – ID 301.978.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Sr. Miguel Sosa,** Representante Dpto. de Transporte de la C.R.A.
- **Sr. Juan Carlos Bordón,** Representante Dpto. de Transporte de la C.R.A.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha **12/02/16**
c. Acta de Sesión Pública Virtual de fecha **11/02/16**
d. Ofertas de las empresas: **Taller Mecánico Paredes S.R.L., Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, Taller Integral S.A. y Automotive S.A.**
e. Antecedentes del Proceso.

Antes de iniciar la Evaluación de las Ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de Sobres Físicos, en la que se constata las siguientes observaciones:

> La empresa Taller Paredes deja constancia de: "*...En cuanto a la firma AUTOMOTIVE, observamos que en el formulario de lista de precios específicamente en el que corresponde al Vehículo TOYOTA L.C. 4x4 año 95/96, ITEMS 4.2 y 4.11 Reparación de sinfín de dirección ha cotizado montos diferentes, necesariamente deben tener el mismo costo o precio; caso contrario se estaría ante una oferta indeterminada, ya que la convocante no podría establecer cuál es el precio correcto al existir dos cotizaciones diferentes.- Además solicitamos verificar la oferta de la Empresa TOYOCAR por cotizar precios diferentes en los ITEMS; 1.7 y 1.42 Mitsubishi L200 4x4 2006/7, 2.9 y 2.18 Toyota L.C. 95/96 y 1.28, 1.61 Toyota H. 94.- También solicitamos a la convocante tener en cuenta la distancia solicitada en el PBC, donde solicito no estar a una distancia mayor a 10km de las instalaciones...*"

Del mismo modo, se procede a dar lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha: 11/02/2016, en el que se constata que la mejor posicionada, es la empresa **AUTOMOTIVE S.A.,** seguida por **TALLER INTEGRAL S.A.,** secundada por la firma unipersonal **TOYOCAR de WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON** y finalmente a la propuesta del **TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.**, del mismo modo se evidencia que no se ha dejado asentado observación alguna por parte del subastador.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60[1] y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas de las citadas Empresas, y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Documentación básica de carácter sustancial (Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03)

Descripción del Documento	Situación / Observación del Documento			
	AUTOMOTIVE S.A.I.E	TALLER INTEGRAL S.A.	TOYOCAR	TALLER PAREDES

[1] Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Lic. Miguel Sosa
Enc. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

	Constancia del SIPE N°1384742	Constancia del SIPE N° 1384661	Constancia del SIPE N° 1384427	S.R.L. Constancia del SIPE N°1384681
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE (SIPE)** *Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.*	**CUMPLE (SIPE)** *Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.*	**NO APLICA**	**CUMPLE (SIPE)** *Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.*
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por documentos societarios y acta de asamblea	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por documentos societarios y acta de asamblea	**CUMPLE** Los documentos están debidamente suscriptos por el propio propietario (persona física).	**CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública.
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	**NO CUMPLE** La citada garantía no se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada el propietario.	**CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el **numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03**, se puede colegir que las empresas **TALLER MECÁNICO PAREDES S.R.L., TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMÓN Y TALLER INTEGRAL S.A., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

En lo que respecta a la oferta de la **Empresa AUTOMOTIVE S.A.:**Se trae a la vista la Póliza N° 22.1508.12438/000, emitida por la aseguradora **SEGUROS CHACO S.A.,** en fecha 10-02-2016, cuyo inicio de vigencia reza"*11-02-2016*" no observándose en la misma mención particular del horario de inicio de dicha cobertura. El Código Civil Paraguayo, en esta materia en su Art. 15622, señala: *"La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario…".*

Por tanto, del análisis de la documentación sustancial de la empresa **AUTOMOTIVE S.A.**, se visualiza que la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente extendida, pues la misma no garantiza la oferta por el tiempo mínimo requerido. Es necesario traer a consideración, lo expresado en la **IAO 10.7, de la Sección I Calendario de Eventos y Datos de la Subasta**; que bajo el título: **Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**, textualmente dispone: *"El plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, será de 120 días contados a partir de la fecha y **hora** de apertura de la etapa competitiva…"*, a pesar de estas indicaciones, el oferente ha extendido su garantía de mantenimiento desde las 24:00 hs., del día 11 de febrero del 2016 y por 150 días, conforme se infiere del Código Civil y se visualiza en la antes dicha Póliza, periodo de tiempo insuficiente e inferior del resultante de aplicar la vigencia desde las 07:25hs., del 11/02/2016, *(conforme lo reza los Documentos*

[2]Artículo 8°.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA, de la Ley 2051, dice: "En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".

Miguel Sosa
Resp. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

Concursales en lo que respecta a la fecha de Inicio de la Etapa Competitiva).

En base a estas argumentaciones, y a lo dispuesto por el Artículo 61 - referente a Método de Evaluación a ser aplicado por las Convocantes, del Decreto N° 21.909/2003, que dice: *"... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,(...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*, se puede concluir sin riesgo de equívoco, que la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa **AUTOMOTIVE S.A.**,. no cumple con los requisitos solicitados y, por ende, no garantiza la seriedad de su oferta, ello en consonancia con lo preceptuado por el Artículo 39.- GARANTÍAS, de la Ley 2051/2003, que dice: "*Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.*", motivo por la cual, la oferta de esta empresa es desestimada.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se trae al análisis del Acta de Sesión Pública Virtual, cuyo apartado titulado: "Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem", se asimila al Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que forma parte de la presente.

En cumplimiento a los mandatos contenidos en el numeral **14.3**, del apartado **EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de la INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, que dice: "*Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación*"; este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **TALLER INTEGRAL S.A.**, segunda mejor posicionada, conforme se visualiza en el Acta de Sesión Pública Virtual del 11/02/2016,la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En este contexto, de manera a examinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, este comité decide:

> a) Designar a la Arq. Luz Florentín, Arq. Laura Aguayo y a la Arq. Sonia Armoa, para que otorguen su asistencia técnica, en atención a sus experiencias en la materia, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la ley 2051/2003, que en uno de sus párrafos señala: *"... La Convocante constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica externa que se llegare a estimar conveniente..."*. Las citadas profesionales serán responsables del análisis de las EE.TT., a fin de realizar las revisiones correspondientes de la oferta presentada; b) Solicitar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (CUOC) notificar a la firma citada del evento de visita técnica al taller propuesto, contenido en los Criterios de Evaluación; y c) Dejar la evaluación en cuarto intermedio, en espera de las resultas de dicha inspección técnica de las capacidades en infraestructura para el cumplimiento del contrato, de los oferentes.

En este marco, la CUOC ha remitido la Nota UOC N° 235/2016, por medio del cual pone a conocimiento de la firma cuya propuesta ha sido seleccionada provisoriamente para su evaluación más pormenorizada, la fecha y hora en la que se iniciará la visita y realización de las la verificación de sus instalaciones.

Los Técnicos designados, en fecha 23/02/2016, se han apersonado en el local declarado por el oferente, para la verificación y pruebas correspondientes, acto del cual han labrado un informe técnico en el que se constan los detalles del análisis y conclusiones.

Siendo las 10:00 horas del día 25/02/2016, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de las ofertas de la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de la propuesta citada, se trae a la vista el informe técnico del análisis de las EE.TT. elaborados por los técnicos designados, este comité

Lic. Miguel Sosa
Enc. de Despacho
Departamento de Transportes

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

lo revisa exhaustivamente, y constata que la empresa seleccionada provisoriamente, no cuenta con observaciones en cuanto a las EE.TT. de su infraestructura ofertada, por ende, da su conformidad y hace suya estas conclusiones, formando parte de esta Acta el referido Informe Técnico.

De igual modo, se ha analizado las especificaciones del servicio, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formar que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, constatando la necesidad de solicitar la provisión de ciertos documentos, así como la aclaración de otros aspectos de su oferta, conforme a lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 21.909/2003, que taxativamente dispone: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se realizará por escrito..."*, razón por el cual el Comité decide:

a) Solicitar, por intermedio de la CUOC, al oferente **TALLER INTEGRAL S.A.,** explique en bases a circunstancias objetivas, las razones que sustentan el valor propuesto, de algunos servicios que - *prima facie* - en promedio se presume son inferiores a los de mercado y, en su caso, ratifique que los mismos no ponen en riesgo el proceso de provisión de dichos servicios, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales a ser asumidas, instrumentada por una Declaración Jurada.
b) Solicite igualmente, a la misma, la provisión de Certificación Bancaria de poseer al Menos 1 (una) Cta. Cte. o caja de ahorro.

La CUOC, obrando en consecuencia en fecha 01/03/2016, remite al oferente la Nota CUOC Nº 255/2016, otorgando un plazo de 24 Hs. no hábiles de recepcionado la Nota, para la satisfacción de lo requerido, so pena de descalificación de su propuesta.

La empresa **TALLER INTEGRAL S.A.,** en fecha 02/03/2016 presenta las documentaciones requeridas y el descargo peticionado, a más de su ratificación solicitada.

En fecha **02/03/16**, este comité se reúne nuevamente y constata que lo requerido al **TALLER INTEGRAL S.A.**, ha sido contestado, dejando en claro el mismo (**TALLER INTEGRAL S.A.**) que cuentan con stock suficiente para cumplir con dichos Contratos, al tiempo de expresar que- cotizan precios sumamente competitivos ya que con cierta frecuencia participan de Subastas y remates de repuestos -, lo que hace que el costo de adquisición de repuestos para el **TALLER INTEGRAL S.A.,** (según sus manifestaciones) sea incluso inferior al precio ofertado por los representantes y, es por ello, se ratifican que los valores propuestos, no ponen en riesgo el proceso de provisión de dichos servicios, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales a ser asumidas.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la Empresa **TALLER INTEGRAL S.A.,** no registran datos como funcionarios del Estado, los mismos fueron verificados en la base de datos del **SINARH**, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el **Art. 40,** por los mismos se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y legales.

Continuando con el estudio se analiza el ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO - CAPACIDAD FINANCIERA, CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA: Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar la situación financiera de la empresa oferente, basada en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

Lic. Miguel Sósa
Enc. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

INDICADORES	EMPRESA ADJUDICADA TALLER INTEGRAL S.A.				PARAMETROS DE REFERENCIA
	2012	2013	2014	Promedio	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	0.00	97.01	41.10	46.03	Mayor o igual que: 0,50 en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	0.01	0.01	0.02	0.01	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%).	0.00	0.04	0.10	0.05	No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.

Al evaluar la capacidad financiera de la empresa **TALLER INTEGRAL S.A.**, se constata que **CUMPLE** con todos los requisitos en esta materia.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que las Empresa **TALLER INTEGRAL S.A. CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean técnicos y legales.

Finalizada la Evaluación de las Ofertas y luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la **ADJUDICACIÓN** a la Empresa **TALLER INTEGRAL S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 245.000.000.-(Guaraníes Doscientos Cuarenta y Cinco Millones), y un monto máximo de Gs. 490.000.000.-(Guaraníes Cuatrocientos Noventa Millones), ambas incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	
						TALLER INTEGRAL	
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANT.	PRESENT.	Prec.Unit (IVA INC.)	Prec.Total (IVA INC.)
1	78180101-001	Mitsubishi L200 4x4 Año 2006/7-Diesel	Unidad	1	Evento	47.451.000	47.451.000
2	78180101-001	Toyota Land Cruiser 4x4 Año 1995/96-Diesel	Unidad	1	Evento	47.018.000	47.018.000
3	78180101-001	Toyota Hilux Doble Cabina 4x4 Año 1994-Diesel	Unidad	1	Evento	46.136.000	46.136.000
4	78180101-001	Toyota Corolla Año 1997-Diesel	Unidad	1	Evento	33.374.000	33.374.000
5	78180101-001	Toyota Corolla Año 2001-Diesel	Unidad	1	Evento	33.194.000	33.194.000
6	78180101-001	Ford F4000 Año 1995-Diesel	Unidad	1	Evento	33.728.000	33.728.000
7	78180101-001	Ford Explorer Año 2005-Naftero	Unidad	1	Evento	44.783.300	44.783.300
8	78180101-001	Fiat UNO Año 2006	Unidad	1	Evento	25.397.000	25.397.000
9	78180101-001	Hyundai Galloper Año 2000-Diesel	Unidad	1	Evento	38.726.000	38.726.000
10	78180101-001	Kia Opirus Año 2009-Naftero	Unidad	1	Evento	32.676.700	32.676.700
11	78180101-001	Nissan Patrol Año 2007-Diesel	Unidad	1	Evento	38.416.000	38.416.000
TOTAL							420.900.000

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente licitación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 290/2016, afectado al Objeto del Gasto 240, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, nuestras que, el importe afectado al ejercicio Fiscal 2017, será

Lic. Miguel Sosa
Enc. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

aprobado en su oportunidad en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2017.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N°2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los **08** días del mes de **Marzo** del **2016.**

Lic. Miguel Sosa
Representante Depto. Transporte-CRA

Sr. Juan C. Bordón
Representante Depto. Transporte-CRA

2016

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
509539	

Año	Entidad	Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Período Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Imprimir Consulta | Entrar Consulta | Salir

Lic. Miguel Sosa
Enc. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda

29 2016

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
522261	

Año			Entidad	Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año			Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría	Descrip.	Monto Contrato	Período Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Imprimir consulta | Entrar consulta | Salir

Lic. Miguel Sosa
Enc. de Despacho
Departamento de Transporte

Juan Carlos Bordón V.
Mecánico
Dpto. Transporte C.R.A.-D.A.
Ministerio de Hacienda